

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Posesionado en este día del cargo con el cual se ha dignado honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de su Consejo de Ministros, cumpla el grato deber de enviar un cordial saludo á los funcionarios del Ministerio fiscal, con quienes mantuve, en época no lejana, relaciones también oficiales, aunque de distinto orden.

Y conociendo las relevantes cualidades que le distinguen, su celo, integridad é inteligencia, no he menester encarecerles la importancia de la misión que nos incumbe, como contingente de los intereses sociales, intérprete de la ley y órgano de comunicación entre el Gobierno y el Poder judicial.

Básteme consignar en los actuales momentos, de perturbadora crisis para ideas y doctrinas que parecían solemnemente consagradas por las sanciones y las enseñanzas de la Historia, el apremio con que nos estimulan á contribuir á la más recta administración de justicia aspiraciones genuinamente nacionales, fundadas y resumidas en el respeto á todos los derechos, legítimamente ejercitados en la esfera que les traza su respectivo radio de acción, y en la estricta observancia de todas las obligaciones que los garantizan, base la más sólida de la prosperidad y el florecimiento de los pueblos, sólo así capaces de abrir el ciclo de sus leyes, sus tradiciones y sus costumbres á las progresivas evoluciones de la vida moderna.

Los tiempos son de lucha. Las más absurdas predicaciones alientan á la perpetración de los más execrables

delitos, que, ensangrentando las estadísticas judiciales, llevan la alarma á todos los ámbitos y la duda de la eficacia del Estado á todas las conciencias.

Para afirmar la paz moral y material, no es suficiente la existencia de un estado jurídico que la ampare desde las columnas de la Gaceta. Importa, además, que los encargados de practicar aquella «rayada virtud que da é comparte el derecho igualmente», en frase del Rey Sabio, se persuadan de la necesidad de poner á contribución de esta empresa, en la cual toca al Ministerio público la responsabilidad inicial en muchos casos, todo el esfuerzo de su actividad y todo el alcance de su entendimiento para la pronta, severa, inexcusable, aplicación de los preceptos legales vigentes.

Nunca como ahora se ha podido decir que el Ministerio fiscal, «administrador de los intereses generales é inspector de los públicos», está imperiosamente requerido para colaborar en la obra del forzoso enaltecimiento de los Poderes mediante la restauración del principio de autoridad en la plenitud de sus energías y sus prestigios, no incompatibles ciertamente, antes bien, armonizados y concertados con todas las manifestaciones y demandas de las libertades individuales y sociales.

No es hoy el temor al castigo, ni la vindicta pública, ni el derecho á la pena, ni siquiera el determinismo accidental ó hereditario, el único número inspirador de los conceptos fundamentales del Derecho penal, cuyas nuevas corrientes de redención moral y educadora urge canalizar hábilmente en las tierras vírgenes de nuestro sistema penitenciario, renovando á la vez la técnica atávica y desdoblado las disposiciones positivas, difusas, inflexibles, y en ocasiones desproporcionadas.

Reformas convenientemente acomodadas á las verdaderas exigencias de los organismos judiciales, que redunden en ventaja de la administración de justicia y den mayor realce á los que en ella intervienen, contribuirán, sin duda, á vigorizar las fibras del Cuerpo fiscal, dotándole de los elementos indispensables á la apetecible virtualidad de sus facultades, entre las cuales descuella ya al presente la que llega hasta decidir del fallo judicial, una vez retirada la acusación.

Grande es, pues, la responsabilidad

que compartimos con los encargados de juzgar, bien promoviendo la acción de la justicia, bien delimitándola; así vigilando el cumplimiento de las leyes como velando por la integridad de las atribuciones de los Juzgados y Tribunales ordinarios y combatiendo las invasiones que puedan mermar su competencia; ora representando al Estado, á los menores, incapacitados, ausentes é impedidos, ora interviniendo en la investigación sumaria, inspeccionando la extinción de las penas impuestas, provocando las correcciones disciplinarias procedentes y ejerciendo, en fin, la salvadora tutela de los intereses y derechos cuya guarda nos está especialmente encomendada.

Frente á frente de toda violación jurídica, de toda agresión al individuo, á la colectividad ó al Estado, el Ministerio fiscal debe ser el más firme baluarte de los ciudadanos y de las instituciones públicas. Al estrago de la perversidad en acción hay que oponer resueltamente el saludable rigor de la terapéutica legal, no sin motivo por algunos llamada dinámica defensiva.

Confío, por todo lo dicho, en que las armas puestas en nuestras manos al servicio de la ley, del orden, de la Patria y de la Monarquía brillarán, diestramente esgrimidas, los timbres y los merecimientos del Ministerio público, al frente del cual me considero halagüeñamente favorecido por la suerte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1907.—Javier Ugarte.—Sr. Fiscal de la Audiencia de

(Gaceta del 2 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 543

En virtud del presente se hace público que habiendo acudido á mi Autoridad D.ª Carmen Vitar Tomás, vinda del Corredor de Comercio que fué de esta Plaza D. Domingo Aleu Ribé, con instancia de fecha 6 de los corrientes, manifestando retirar la fianza que para ejercer dicho cargo constituyó en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior en la Caja general de Depósitos para garantizar el cargo que venía ejerciendo el referido D. Domingo Aleu y Ribé, se anuncia con arreglo á lo que determina el art. 67 del reglamento interino para

la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, á fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer contra el referido Sr. Aleu como á tal Corredor lo hagan en debida forma ante este Gobierno civil dentro el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Tarragona 8 de Febrero de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 544

AYUNTAMIENTO DE MASROIG

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Gaspar Querol Solé.
- Juan Folch Pedrol.
- Juan Folch Aguiló.
- Eusebio Juanpere Peleixá.
- José Comabella Vernet.
- Francisco Giné Masden.
- Jaime Vernet Maten.
- Dionisio Bargalló Barceló.
- Victor Vernet Aragonés.

Mayores contribuyentes

- D. José Folch Rius.
- Francisco Mateu Bonet.
- Salvador Aguiló Tost.
- Ramón Anguera Torné.
- Juan Crusat Sedó.
- Juan Juanpere Sedó.
- Francisco Perelló Fernández.
- Francisco Fernández Perelló.
- José Fernández Folch.
- José Mateu Maurí.
- Juan Bonet Anguera.
- José Vernet Aragonés.
- Jaime Martorell Mateu.
- Bartolomé Asens Casals.
- Agustín Vallés Anguera.
- Pedro Bargalló Asens.
- José Folch Perpiñá.
- Juan Masden Asens.
- José Nomen Ortiz.
- Francisco Munté Tost.
- Francisco Aguiló Folch.
- Bartolomé Mateu Molluna.

D. Francisco Masdeu Rius.
Bartolomé Aragonés Vallés.
José Asens Rovira.
Daniel Rovira Font.
Bienvenido Cugat Aguilar.
Juan Margalef Pena.
José Ribera Margalef.
José Mateu Valls.
José Folch Vernet (Pepo).
Juan Casals Juanpere.
Francisco Vernet Mas.
José Barceló Margalef.
Agustín Masip Pujol.
Jerónimo Tost Marco.
Masroig 28 Enero de 1907.—El Alcalde, Gaspar Querol.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Anguera.
Núm. 545

AYUNTAMIENTO DE BENISANET

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Eusebio Altadill Grau.
Bautista Pujol Sans.
Salvador Grau Cot.
Mariano Figueres Ripoll.
Joaquín Guerola Fumadó.
Francisco Grau Pallarés.
José Ayet Grau.
Julio Ardevol Pascual.
Tomás Bladé Ferrús.

Mayores contribuyentes

D. Juan Andreu Pedret.
Juan B. Bladé Ferrús.
José Bonfill Ferré.
Federico Bonfill Andreu.
Agustín Cot Ripoll.
Enrique Desumvila Font.
Bautista Font Bonfill.
Bautista Grau Llop.
José Guerola Mora.
José Hurtado Ripoll.
Vicente Llarch Sans.
Juan Mauricio Navarro.
Juan Miró Usach.
José Monné Hurtado.
José Moseguí Miró.
Juan Moseguí Agné.
José Antonio Moseguí Vinaixa.
José Pedret Ferré.
Vicente Papaceit Pedrola.
Bautista Pujol Font.
José Pujol Font.
José Pellisa Mauricio.
Adrián Ramos Alís.
Juan B. Ripoll Ferrús.
Bautista Ripoll Rius.
Bautista Rius Piñol.
Pedro Rius Piñol.
Bautista Rius Monné.
Salvador Ripoll Amposta.
Francisco Roñin Llarch.
Bautista Sans Miró.
José Segarra Piñol.
Salvador Sasire Miró.
Antonio Vinaixa Oriol.
Jaime Bladé Segarra.
Bautista Llop Bonfill.

Benisanet 11 de Febrero de 1907.
—El Alcalde, Eusebio Altadill.
Núm. 546

AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Clarasó Marimón.
Juan Domenech Domingo.
José Armejach Balsells.
Juan Aubia Valles.
José Llorach Marimón.
Juan Casellas Torras.
Salvador Inglés Miró.

Mayores contribuyentes

D. Simeón Domingo Figueras.
Jaime Janer Segalá.
Juan Armejach Orga.
José Solé Solé.
Pablo Llorch Moix.
Antonio Mateu Tomás.
José Inglés Marimón.
Isidro Mateu Sans.
Magín Falip Mateu.
José Gabaldá Vich.
Juan Clarasó Armejach.
José Mateu Vila.
José Clarasó Llorach.
Magín Penas Gual.
Juan Valles Domingo.
Magín Orga Domingo.
Francisco Forné Llobera.
Juan Janer Boria.
Francisco Ferré Talavera.
Salvador Cristiá Vilá.
José Clarasó Domenech.
José Tarrida Marimón.
José Roset Valles.
Plácido Llorach Janer.
Miguel Janer Corbella.
Ramón Blanch Solé.
José Alemany Alemany.
Pablo Ferré Mateu.
Santa Perpetua 25 de Enero de 1907.
—El Alcalde, Antonio Clarasó.
Núm. 547

AYUNTAMIENTO DE BELLMUNT

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Cabré Marco.
José Borrás Grange.
Francisco Franquet Roig.
Ramón Secall Sentís.
Jaime Muntané Estrems.
Domingo Cabré Guaiamet.
José Secall Marco.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Sas Mor.
José Barceló Peris.
José Sedó Peirí.
Francisco Pujol Piñol.
Miguel Marcó Mestre.
José Secall Marco.
Juan Vallés Bartolomé.
Andrés Sentís Porqueres.
José Cervera Cabré.
José Cabré Bartolomé.
Jaime Muntané Secall.
Pedro Secall Muntané.
José Cabré Estevíll.
Francisco Secall Prats.
Tomás Pellejá Torné.
José Torné Sentís.
Basilio Secall Prats.
Ramón Barceló Barceló.
Miguel Beso Rebull.
Ramón Bartolomé Muntané.
Juan Muntané Estrems.
Ramón Marco Cabré.
Juan Cubells Bartolomé.
Joaquín Barceló Pellejá.
Juan Secall Homdedeu.
José Amigó Llebaria.
Domingo Cervera Cabré.
Tomás Secall Muntané.
Bellmunt 10 de Febrero de 1907.
—El Alcalde, Miguel Cabré.—Francisco Cabré, Secretario.
Núm. 548

AYUNTAMIENTO DE ALFARA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este término, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Adell Barberá.

D. Miguel Forés Hugued.
Juan Martí Miravalls.
Mariano Barberá Hugued.
Agustín Barberá Sabaté.
José Barberá Lluís.
Juan Fontanet Pujol.
José Ribé Subirats.

Mayores contribuyentes

D. Julián Adell Adell (Jonech).
Francisco Adell Agramunt.
José Adell Agramunt.
Mariano Adell Albalat.
Julián Adell Barberá.
Francisco Adell Fontanet (Vitio).
Pedro Adell Subirats.
José Albalat Pegueroles.
Manuel Albalat Pegueroles.
Julián Barberá Adell.
Miguel Barberá Adell.
Juan Barberá Estrada.
Tomás Barberá Fontanet.
Tomás Cid Roselló.
Vicente Ferré Martí.
Pedro Ferré Peris.
Mariano Fontanet Adell.
Eustaquio Fontanet Fontanet.
Valentín Fontanet Fontanet.
José Fontanet Porta.
Salvador Fontanet Pujol.
José Franquet Pons.
Clemente Graciá Camás.
Juan Graciá Camás.
Ramón Hugued Lluís.
Ramón Mallen Fontanet.
Juan Martí Pegueroles.
Bernardo Martí Villaubí.
Joaquín Mas Adell.
Francisco Povill Adell.
José Pujol Adell (Pujolel).
Tomás Sabaté Adell.
José Sabaté Lluís.
José Sansano Sabaté.
Sebastián de Santa Inés.
Francisco Villaubí Fontanet.
Alfara 9 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, José Adell.—Por A. del A., Joaquín Yerro, Secretario.

Núm. 549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas en la vigente ley Municipal, en su art. 68, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el año 1907:

Don Antonio Ninot Cuadras, Don Juan Bonet Estradé, D. Enrique Ballasté Recasens, D. José Carol Miquel, D. José Amatllé Segura, D. Pablo Graells Malet y D. Juan Vidal Sala.
Rocafort de Queralt 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Contijoch.
Núm. 550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas en el artículo 68 de la vigente ley Municipal resultaron elegidos en sesión ordinaria del día 8 de este mes para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año de 1907.

Sección 1.ª—D. José Calmet Pujol, D. Pablo Adserá Garriga y D. José Ribé Vallverdú.
Sección 2.ª—D. Jaime Lladó Serra y D. Enrique Roig Agrás.
Sección 3.ª—D. Antonio Isern Borríguez y D. Antonio Ribé Montserrat.
La Riba 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José Gumá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 551

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto contra Saturnino Ortíz

Miralles y Ernesto Durán Giménez, se ha acordado expedir la presente por la que se cita a Manuel Cries Palou, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, si bien se cree es vecino de Valencia y empleado de tren, que en la noche del once de Diciembre del año último pasó por la Estación férrea de esta ciudad en dirección de Valencia a Barcelona, para que dentro el término de cinco días, desde el siguiente al de la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Tarragona y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa doce de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 552

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, se cita a Vicente Ortiz Cabanes (a) Chertolí, de unos veinte y cinco años de edad, natural de Cenia, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual domicilio se ignoran, para que el día veinte y dos del actual, a las nueve horas, comparezca con todas las pruebas que tenga en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle de Noria, con el fin de concurrir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre hurto de una mantá a Juan Martí Vidal; apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cenia nueve de Febrero de mil novecientos siete.—El Secretario, Ramón Gausach.

BANCO DE ESPAÑA

TORTOSA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 62, expedido por esta Sucursal con fecha 10 de Julio de 1905 a favor de D. José María de Salvador Vicente, consistente en 25.500 pesetas nominales Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, a fin de que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que se publique este primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tortosa 12 de Febrero de 1907.—El Oficial Secretario, Antonio Lozano.